



**JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

Riohacha D. T. y C., diciembre siete (07) de dos mil veinte (2020)

Radicación: **44-001-4105-001-2016-00177-00**

Del presente expediente doy cuenta al despacho, informando que la parte actora presentó liquidación del crédito, el cual se fijó en lista el 22 de octubre de 2020, corriéndose traslado a la contraparte, por el termino de tres (3) días, los cuales se vencieron el 26 de octubre de 2020. Asimismo, informo que en la plataforma del Banco Agrario reposan los títulos judiciales número 436030000215476 del 06/02/2020 por la suma de \$ 390.453,00, 436030000215496 del 07/02/2020 por la suma de \$ 235.764,00, 436030000215625 del 14/02/2020 por la suma de \$ 423.984,00, 436030000215681 del 19/02/2020 por la suma de \$ 226.557,00, 436030000215725 del 21/02/2020 por la suma de \$ 362.482,00, y 436030000216942 del 26/03/2020 por la suma de \$ 157.028,15.

DAILETH SOFIA AREVALO MEDINA
Secretaria.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

Diciembre siete (07) de dos mil veinte (2020)

Auto Interlocutorio N° 0624

REF:	
PROCESO:	Ejecutivo seguido a continuación de Ordinario Laboral
DEMANDANTE:	CESAR AUGUSTO FREILE LÓPEZ
DEMANDADO:	ESE SANTA TERESA DE JESÚS DE ÁVILA
RADICADO:	44-001-41-05-001-2016-00177-00

Visto el informe secretarial que antecede, por no haber sido objetada en su oportunidad, el despacho actualizara la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, teniendo en cuenta lo decidido en autos anteriores y lo cancelado en el curso del proceso.

En efecto, en auto del 4 de febrero de 2020, se reliquidó la deuda atendiendo los pagos parciales, restando los siguientes valores: \$15.960.823 por concepto de sanción moratoria causada y no cancelada, suma que se indexaría a partir del último título judicial depositado, 24 de enero de 2020 a la fecha en que se efectuó el pago total de la obligación, \$1.963.293 correspondiente a las costas del proceso ordinario y \$4.471.020 correspondiente a las costas del proceso ejecutivo seguido a continuación del ordinario, para un total de \$22.395.136.

En consecuencia, resultan los siguientes valores: \$16.112.407, correspondiente a sanción moratoria causada y no cancelada debidamente

Dirección: Carrera 8 N° 12-86 Edificio Caracolí, Piso 6° de Riohacha, La Guajira.
Horario de atención al usuario y de recepción de documentos en término judicial: De lunes a viernes de 08:00am a 12:00m y de 01:00pm a 05:00pm.

Correo institucional: j01pgcrioha@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio web de consulta de avisos, protocolos, publicaciones de interés, fijación en lista o traslados y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-riohacha/2020n>



indexada, \$1.963.293 correspondiente a las costas del proceso ordinario y \$4.471.020 correspondiente a las costas del proceso ejecutivo seguido a continuación del ordinario, para un total de \$22.506.720.

Finalmente, se ordenará la entrega de los títulos judiciales número 436030000215476 del 06/02/2020 por la suma de \$ 390.453,00, 436030000215496 del 07/02/2020 por la suma de \$ 235.764,00, 436030000215625 del 14/02/2020 por la suma de \$ 423.984,00, 436030000215681 del 19/02/2020 por la suma de \$ 226.557,00, 436030000215725 del 21/02/2020 por la suma de \$ 362.482,00, y 436030000216942 del 26/03/2020 por la suma de \$ 157.028,15., a la parte demandante, previa solicitud de entrega. Por Secretaría, se oficiará a la parte demandante, para que proceda a su reclamo.

Como quiera que se está ordenando la entrega de los títulos que suman \$1.796.268, estos han de tenerse en cuenta como pago parcial al saldo de la indemnización moratoria indexada, según lo decidido en auto anterior, y cuyo nuevo saldo seguirá indexándose hasta el pago efectivo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la actualización de la liquidación del crédito elaborado por el apoderado judicial del demandante, teniendo en cuenta los valores cancelados y lo decidido por este despacho en auto del 04 de febrero de 2020, sobre el cual continuará el presente proceso, y que se liquida de la siguiente manera:

- i) Saldo de la indemnización moratoria que trata el artículo 1° del Decreto 797 de 1949, por la suma de \$15.960.823, que indexada a partir del 24 de enero a la fecha: \$16.112.407.
- ii) Agencias en derecho del proceso ordinario \$1.963.293
- iii) Costas del proceso ejecutivo seguido a continuación del ordinario \$4.471.020

Total: \$22.506.720

SEGUNDO: Ordénese la entrega de los títulos judiciales número 436030000215476 del 06/02/2020 por la suma de \$ 390.453,00, 436030000215496 del 07/02/2020 por la suma de \$ 235.764,00, 436030000215625 del 14/02/2020 por la suma de \$ 423.984,00, 436030000215681 del 19/02/2020 por la suma de \$ 226.557,00, 436030000215725 del 21/02/2020 por la suma de \$ 362.482,00, y 436030000216942 del 26/03/2020 por la suma de \$ 157.028,15., a la parte demandante, previa solicitud de entrega. Por Secretaría, ofíciase a la parte demandante, para que proceda a su reclamo.

Tales títulos se tomarán como pago parcial de la indemnización moratoria indexada, y cuyo nuevo saldo seguirá indexándose hasta el pago efectivo de tal concepto.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN HERNANDO MEDINA CUESTA

El Juez



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

La presente providencia se notifica por estado
Nº 110, a las 8:00 a.m.

DAILETH AREVALO MEDINA
Secretaria

Edwin Hernando Medina Cuesta

Juez(a)

Pequeñas Causas Laboral 001 Riohacha

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bceb903291339a74adfa18d446d20449f16c716a3e982d64e5699991b2845901

Documento firmado electrónicamente en 07-12-2020

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>

Dirección: Carrera 8 N° 12-86 Edificio Caracolí, Piso 6° de Riohacha, La Guajira.
Horario de atención al usuario y de recepción de documentos en término judicial: De lunes a viernes de 08:00am a 12:00m y de 01:00pm a 05:00pm.

Correo institucional: 01jpcrrio@ceudoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web de consulta de avisos, protocolos, publicaciones de interés, fijación en lista o traslados y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-riohacha/2020n>